



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 071 -2011/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

20 ENE. 2011

VISTO: El Informe N° 019-2011/GOB.REG.HVCA/GGR ORSyL con Provéído N° 192043-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/GGR ORSyL/efcc, el Informe N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/a.ch.c., la Carta N° 622-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 006-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/a.ch.c., el Informe N° 007-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/a.ch.c., el Informe N° 008-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/a.ch.c., y las Solicitudes de Ampliación de Plazo N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista CONSORCIO SAN IGNACIO, previo proceso de selección AMC N° 0098-2010/GOB.REG.HVCA/CE derivada de la Licitación Pública N° 003-2010/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 203-2010/ORA: "Construcción de la I.E. San Ignacio de Loyola de Laimina, Distrito de Acoria - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'198,522.06 (Un millón ciento noventa y ocho mil quinientos veintidós y 06/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Solicitudes de fechas 07 de enero del 2011, la empresa contratista CONSORCIO SAN IGNACIO, solicitó al Supervisor de la Obra "Construcción de la I.E. San Ignacio de Loyola de Laimina, Distrito de Acoria - Huancavelica", las ampliaciones de plazo N° 02 por cuarenta (40) días calendarios, N° 03 por veintiocho (28) días calendarios, N° 04 por cuarenta y ocho (48) días calendarios y N° 05 por treinta y seis (36) días calendarios por los fundamentos en ellas expuestos;

Que, estando a las solicitudes formuladas, se ha procedido a revisar y evaluar los mismos a través del Supervisor de Obra Ing. Ángel Choque Contreras quien mediante Informes N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/a.ch.c., N° 006-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/a.ch.c., N° 007-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/a.ch.c. y N° 008-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/a.ch.c., informa que es **improcedente** las solicitudes de ampliación de plazo, por no encontrarse dentro de las causales previstas en el Artículo 196 y 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, mediante Informe N° 003-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 11 de enero del 2011, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, ratifica lo señalado por la supervisión, manifestando que: La Ampliación de Plazo N° 02, sustenta la falta de diseño para fabricar el mobiliario de estantería y exhibidores que forma parte del rubro mobiliario administrativo, solicitado por el Residente de Obra mediante los Asientos N° 253 y 261. La Ampliación de Plazo N° 03, sustenta que al haberse entregado recién las especificaciones de color de pintura, amerita la necesidad de una ampliación de plazo por el tiempo que se tomará para concluir con la partida de pintura, solicitado por el Residente de Obra mediante los Asientos N° 253 y 278. La Ampliación de Plazo N° 04, sustenta la falta de aprobación de trabajos adicionales solicitados para mejorar la estabilidad y duración de la cancha deportiva; Adicional de Obra N° 01 que fue declarado improcedente mediante Carta N° 622-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y notificado con fecha 02 de diciembre del 2010 al contratista al correo electrónico corporacionmetropolis@yahoo.es que consignara en el Contrato de Obra N° 203-2010/ORA. Y finalmente, la Ampliación de Plazo N° 05, sustenta la falta de absolución de consulta referida a la construcción de la rampa para minusválidos y rampa de ingreso vehicular, así como la construcción de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 006 671 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

20 ENE. 2011

cuneta de evacuación pluvial, solicitado por el Residente de Obra mediante los Asientos N° 253 y 279; al respecto, se señala que todas las consultas fueron absueltas por el Supervisor de Obra dentro del plazo que establece el Artículo 196 del Reglamento (05 días), tal como consta en el Asiento N° 256 ratificado en el Asiento 265; precisando que el contratista nunca realizó consulta a la Entidad, por tanto no se encuentra previsto en las causales establecidas en el Artículo 200 del Reglamento, así también no demostró de qué forma se modifica la ruta crítica del programa de ejecución vigente, ya que no fue presentado dentro de dicho expediente; concluyendo de lo señalado, que no corresponde otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas, debido a que las causales no se encuentran previstas en el Artículo 201 referido a Procedimiento de Ampliación de Plazo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, resulta pertinente emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** por cuarenta (40) días calendarios, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por veintiocho (28) días calendarios, la **AMPLIACION DE PLAZO N° 04** por cuarenta y ocho (48) días calendarios y la **AMPLIACION DE PLAZO N° 05** por treinta y seis (36) días calendarios, solicitado por la empresa contratista CONSORCIO SAN IGNACIO, en la obra: "Construcción de la I.E. San Ignacio de Loyola de Laminá, Distrito de Acoria - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en los Informes N° 001-2011/GOB.REG.HVCA/GGR ORSyL./a.ch.c., N° 006-2011/GOB.REG.HVCA/GGR ORSyL./a.ch.c., N° 007-2011/GOB.REG.HVCA/GGR ORSyL./a.ch.c. y N° 008-2011/GOB.REG.HVCA/GGR ORSyL./a.ch.c. del Informe N° 003-2011/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado mediante Informe N° 019-2011/GOB.REG.HVCA/GGR ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación quien deberá encargarse de la notificación a la empresa contratista CONSORCIO SAN IGNACIO, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

JUSTINO VIDELA TINOCO
GERENTE GENERAL REGIONAL